



RESOLUCION EXENTA N°

015/ 274

MAT.: PÁGUESE ÚLTIMO ESTADO DE PAGO
RETENIDO A CONTRATISTA RICARDO
FERNANDEZ GAMBOA.

LA SERENA,

18 ABR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; Resolución N° 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que designa a la Directora Regional.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 13 de noviembre, mediante Resolución Exenta N° 015/430, don Ricardo Fernandez Gambia se adjudicó la licitación para la ejecución de la obra "**CONSERVACIÓN JARDÓN INFANTIL VISTA HERMOSA, COMUNA DE LA SERENA, CÓDIGO 04.1.01.001**".

3° Que con fecha 13 de noviembre de 2013 se redactó el respectivo contrato de ejecución de obras, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/552, del 31 de diciembre de 2013.

4° Que, la entrega de terreno se realizó el día 19 de noviembre de 2013, fijándose como fecha de término de las obras el día 17 de febrero de 2014.

5° Que con fecha 11 de febrero JUNJI autorizó un aumento de plazo a la empresa contratista para la ejecución de las obras en virtud de Resolución Exenta N° 015/028, quedando con fecha de término el 19 de marzo de 2014.

6° Que, con fecha 03 de abril de 2014 se efectuó la recepción provisoria de la obra, detectándose una serie de observaciones, para las cuales se entregó un plazo de 15 días para su subsanación.

7° Que, la Unidad de Infraestructura certificó, en virtud de un Informe emitido con fecha 13 de agosto de 2014, una serie de irregularidades cometidas por el contratista durante la ejecución de la obra tales como: *a)* La empresa contratista ejecuto la obra incurriendo en atrasos y observando en la recepción provisoria un listado de observaciones las cuales quedaron indicadas en el libro de obra. La empresa contratista subsano parte de las observaciones en el tiempo definido para esta tarea dejando parte de ellas sin ejecutar; *b)* la empresa a la fecha no ha hecho entrega formal de la documentación requerida por parte de la unidad de infraestructura, la cual está asociada a la cancelación del ultimo estado de pago, con los antecedentes del proyecto y obras ejecutadas como son los planos de arquitectura, planos de estructura, planos de instalaciones ejecutadas, certificación de instalaciones eléctricas, de gas y sanitarias y permiso de edificación emitido por la Municipalidad de La Serena; *c)* a la fecha del informe la empresa contratista no ha hecho entrega de la boleta de garantía por la buena ejecución de las obras, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, esto es, \$8.922.132, I.V.A. incluido, y con una vigencia mínima de 250 días corridos desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones. Al contratista se le practicaron las notificaciones para resolver esta situación, las cuales no fueron respondidas por este, no existiendo a la fecha comunicación y retroalimentación por parte de la empresa constructora.

8° Que, en virtud de dicho Informe Técnico se emitió la Resolución Exenta N° 015/0368, de fecha 14 de agosto de 2014, que dispuso retener el último estado de pago ascendente a la suma de **\$9.411.769 (nueve millones cuatrocientos once mil setecientos sesenta y nueve pesos) IVA incluido.**

9° Que, con fecha 14 de febrero de 2017, se emitió la Resolución Exenta N° 015/82, que dispuso cursar el ultimo estado de pago retenido al contratista, indicando los descuentos a aplicar y que dicho pago se cursaría en cuanto se suplementaran los recursos desde la Dirección de Presupuesto.

10° Que atendido a que dichos dineros ya se encuentran disponibles en las arcas de JUNJI regional, procede cursar el pago respectivo a don Ricardo Fernández Gamboa.

RESUELVO:

1° DISPÓNGASE el pago del ultimo estado de pago retenido a don RICARDO FERNÁNDEZ GAMBOA, por concepto de las partidas efectivamente ejecutadas de la obra "CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL VISTA HERMOSA, COMUNA DE LA SERENA, CÓDIGO 04.1.01.001", el que asciende a la suma de \$8.388.369 (ocho millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve pesos).

2° DESCUÉNTESE del ultimo estado de pago retenido la suma de \$1.070.656 (un millón setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos), por concepto de multa por atraso en la entrega de las obras.


3° IMPÚTESE el gasto con cargo al subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, subasignación 000, Obras Civiles, del Programa 01, centro de costo Región de Coquimbo, del presupuesto vigente del servicio.

4° IMPÚTESE el ingreso con cargo a la Cuenta Presupuestaria Ingreso: 0802, Multas y Sanciones Pecuniarias, del Programa 01, centro de costo Región de Coquimbo, del presupuesto vigente del servicio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE COQUIMBO


MARZ/WRG/ANP/CMC/VBS/PA/ppa
-c.c. Subdirección de Infraestructura
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros
-c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica
-c.c. Oficina de Partes.

